



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-81282169- -APN-LYC#DNV y N° EX-2023-43496386- -APN-DNV#MOP - Proceso de Contratación N° 46-0192-LPU23 - OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA, RUTA NACIONAL N° 95, TRAMO: CASTELLI (CHACO) – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 27 (FORMOSA)

---

VISTO los Expediente N° EX-2023-81282169- -APN-LYC#DNV y N° EX-2023-43496386- -APN-DNV#MOP, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita el Proceso de Contratación N° 46-0192-LPU23, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-1899-APN-DNV#MOP, para la ejecución de la denominada: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA, RUTA NACIONAL N° 95, TRAMO: CASTELLI (CHACO) – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 27 (FORMOSA), SECCIÓN: KM. 1.229.94 – KM. 1.288.53, en Jurisdicción de las Provincias de CHACO y FORMOSA.

Que el proceso licitatorio mencionado es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2023-43496386-APN-DNV#MOP, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2023-1899-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que la presente Obra se encuentra incorporada en el BAPIN bajo el N° 134064.

Que, a la documentación del llamado, se incorporó la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1, cuya aprobación nada obsta.

Que el 18° Distrito Jurisdiccional manifestó que un tramo de ruta de la obra que aquí nos ocupa se encuentra en proceso de rescisión de contrato y solicita en consecuencia una prórroga a la fecha de apertura.

Que, la GERENCIA DE LICITACIONES, CONTRATACIONES Y COMPRAS, indicó que se encuentra imposibilitada de tramitar la prórroga en los términos mencionados y solicita dejar sin efecto el presente proceso de contratación, remitiendo los actuados a sede distrital una vez suscrito el pertinente acto administrativo.

Que, la SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES, expresándose en los términos ya mencionados.

Que, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley 16.920.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1, bajo el documento N° PLIEG-2023-113885086-APN-LYC#DNV, que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese sin efecto el Proceso de Contratación N° 46-0192-LPU23, para la ejecución de la denominada: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA, RUTA NACIONAL N° 95, TRAMO: CASTELLI (CHACO) – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 27 (FORMOSA), SECCIÓN: KM. 1.229.94 – KM. 1.288.53, en Jurisdicción de las Provincias de CHACO y FORMOSA.

**ARTÍCULO 3°.-** Desaféctese la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la Solicitud de Contratación N° 46-1213-SCO23 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

**ARTÍCULO 4°.-** Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien procederá a cargar el presente acto administrativo, dejando sin efecto el proceso que nos ocupa en la plataforma CONTRAT.AR, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO). Cumplido, pase al 18°

Distrito Jurisdiccional - Chaco, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a Licitación, actualizando la documentación licitatoria, de así ser necesario.